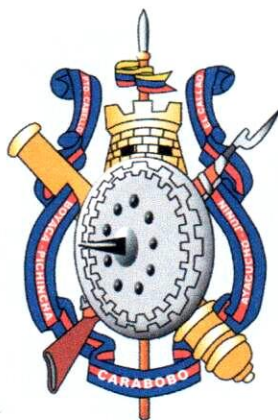


**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

EB-CGEB-DIR-53-25

DIRECTIVA

DÍA	MES	AÑO
20	02	2025



Nº SERIAL REGISTRO
50 - 08 - 00 - 00

**RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE PARA EL OTORGAMIENTO
DE AYUDAS SOCIALES.**

NO CLASIFICADO

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

Caracas, 20 de Febrero de 2025.

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-53-25

ASUNTO: RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES .

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional
- Ley Orgánica del Trabajo.
- Ley de Presupuesto Anual.
- Ley de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional (Ley Negro Primero).
- Ley contra la corrupción.
- Ley del Estatuto la Función Pública.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Contra fiscal.
- Ley Orgánica de Administración financiera del sector público.
- Ley de Simplificación de trámites administrativo.

I. OBJETO

Establecer el control interno que regulará los procedimientos de solicitud, estudio y otorgamiento de las ayudas sociales formuladas por el personal orgánico del Ejército Bolivariano.

II. SITUACIÓN

A. El presupuesto del Comando General del Ejército Bolivariano, presenta partidas presupuestarias por concepto de ayudas sociales, destinadas a proporcionar apoyo económico al personal militar profesional, empleados y obreros del componente que necesiten resolver situaciones imprevistas que excedan su capacidad económica.

NO CLASIFICADO

- B. El Comandante General del Ejército Bolivariano en su rol de líder y de acuerdo a las facultades conferidas, ha dispuesto la implementación de las normas y procedimientos destinados a garantizar la distribución racional de los recursos presupuestarios por concepto de ayudas sociales y con igual oportunidad a todos los integrantes del componente.
- C. El oficial de personal de los grandes comandos y unidades superiores, serán los responsables de gestionar el estudio de las solicitudes de ayudas sociales recibidas de las diferentes unidades y dependencias administrativas subordinadas, a fin de atender aquellas situaciones de comprobada necesidad, previa aprobación de sus comandos naturales, de acuerdo a la distribución presupuestaria asignada por el Comando General del Ejército Bolivariano a cada unidad.
- D. En el caso de las solicitudes procedentes de las unidades que dependen del Comando General de Ejército Bolivariano (edificio sede de la Comandancia General del Ejército Bolivariano), la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, a través del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social, será responsable de procesar y autorizar las solicitudes de ayudas sociales tomando en consideración al personal profesional militar, empleados y obreros que se encuentren destacados en comisión de servicio en el Ministerio del Poder Popular para de la Defensa ó demás organismos públicos.

III. DISPOSICIONES

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Definición de términos

a. Ayuda social

Se entiende por ayuda social, toda subvención que se otorga por el Ejército Bolivariano a favor de algún miembro de su personal orgánico: militar, empleado u obrero, con el propósito de apoyar en la solución de los problemas imprevistos que se le presenten, para la recuperación de su estabilidad socio-económica.

b. Personal orgánico del Ejército Bolivariano

Es el conglomerado de profesionales militares en situación de actividad, personal no militar (empleados y obreros) que laboran en las unidades y dependencias del Ejército Bolivariano.

c. Familiares directos

Se consideran familiares directos del solicitante al siguiente personal:

- 1) Los padres.
- 2) El cónyuge, debidamente legalizado (acta de matrimonio o constancia de concubinato, según sea el caso).
- 3) Los hijos menores de edad debidamente reconocidos y afiliados al IPSFA.
- 4) Los hijos mayores de edad solteros, cursando estudios superiores universitarios que dependan del sustento de sus padres.
- 5) Aquellos hijos que tengan discapacidad o necesidades especiales (físicas o mentales).

d. Tipos de Ayudas Sociales

- 1) Salud.
- 2) Estudios superiores universitarios.

2. Del otorgamiento institucional de las ayudas sociales

El otorgamiento de este tipo de subvención no es un derecho que pueda ser alegado por ningún miembro del personal orgánico del Ejército Bolivariano por cuanto la ayuda social constituye un auxilio para sus beneficiarios, cuya concesión es una facultad discrecional del Comandante General del Ejército Bolivariano a través de los comandantes de los grandes comandos, unidades superiores, directores de medios terrestres, Director de Personal del Ejército Bolivariano y jefes de dependencias. Las ayudas sociales solo podrán ser solicitadas y tramitadas cuando el interesado haya agotado todas las instancias que se especifican a continuación:

- a. Cobertura de pólizas de seguros.
- b. Créditos hipotecarios.
- c. Créditos personales por la caja de ahorro del Ejército Bolivariano.
- d. Hospitales militares (en caso de servicios asistenciales).
- e. Otros.

3. Procedimiento para el otorgamiento de la ayuda social

a. De la solicitud de la ayuda social

La planilla de solicitud de ayuda social “anexo (A)”, deberá ser gestionada a través del oficial de personal de cada unidad acompañado de los recaudos obligatorios, quien la remitirá a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, a cargo del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social.

NO CLASIFICADO

- 1) Requerimientos generales a toda solicitud de ayuda social.
 - a) Opinión de comando (debidamente sellada y firmada).
 - b) Carta de exposición de motivos del solicitante.
 - c) Fotocopia de la cédula de identidad, credencial de identificación militar por ambos lados, última planilla de liquidación de haberes (neto) del solicitante.
- 2) Requerimientos específicos para la solicitud de ayuda social por salud:
 - a) Informe médico en original debidamente sellado y firmado por el médico tratante.
 - b) En caso de intervenciones quirúrgicas, equipos médicos, servicio de hospitalización, exámenes médicos especializados, exámenes de laboratorio, cirugía, maternidad, gastos odontológicos y prótesis, el presupuesto o factura original (con RIF, NIT, sellado y firmado).
 - c) Fotocopia autenticada de la carta aval otorgada por la empresa aseguradora.
 - d) En caso de medicamentos costosos, el presupuesto o facturas en original (con RIF, NIT, sellada y firmada) emitidas por clínicas, farmacias, etc.)
- 3) Requerimientos específicos para la solicitud de ayuda social viviendas, adquisición de materiales para la construcción o reparación de viviendas:
 - a) Fotocopia del documento de propiedad del inmueble.
 - b) Contrato de arrendamiento del solicitante en caso de alquiler.
 - c) Presupuesto o factura en original (RIF, NIT sellada y firmada).
- 4) Requerimientos específicos para la solicitud de ayuda social por estudios superiores universitarios a nivel de pregrado y posgrado.
 - a) Presupuesto, factura o recibos en original de la institución donde cursa estudios (RIF, NIT sellada y firmada).
 - b) Fotocopia del carnet universitario vigente o en su defecto, constancia de estudio original.

Parágrafo único:

Cuando se trate de ayuda sociales para familiares directos, deberán anexarse los documentos probatorios del parentesco, según se especifica a continuación:

1. Fotocopia de la partida de nacimiento del solicitante autenticada (personal no militar).

NO CLASIFICADO

2. Fotocopia de la cédula de identidad.
3. Fotocopia autenticada del acta de matrimonio y/o constancia de concubinato del solicitante.
4. Fotocopia del carnet de afiliación al IPSFA del familiar del solicitante (personal militar).

b. De la tramitación de la solicitud de ayuda social

- 1) Para las solicitudes de ayudas sociales, de los grandes comandos, unidades superiores y otras dependencias del componente, la dirección de personal del Ejército Bolivariano se encargará de verificar los recaudos específicos.
- 2) El jefe de la dependencia que reciba la respectiva solicitud de ayuda social, ordenará la elaboración de un estudio con el fin de constatar las causas expuestas, luego la remitirá por órgano regular.
- 3) Para los casos de las dependencias del Comando General, una vez conformados los expedientes de la solicitud de ayuda social, serán tramitados por órgano regular ante la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano a cargo del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social, que a su vez los procesara.

Parágrafo Único:

Aquellas solicitudes de ayudas sociales por los conceptos de estudios universitarios en el país (pregrado), deberán ser tramitadas ante la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, a cargo del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social para su revisión.

De la aprobación

- 1) El Comandante General del Ejército Bolivariano tendrá la facultad de otorgar ayudas al personal profesional militar y no militar del componente, con cargo a los recursos de las partidas presupuestaria por concepto de ayudas sociales del Comandante General, grandes comandos, unidades superiores y jefes de dependencia; según las asignaciones establecidas para el correspondiente ejercicio fiscal.
- 2) El Comandante General del Ejército Bolivariano podrá reasignar aquellos recursos de las unidades y dependencias que no hayan ejecutado en el lapso establecido, en atención al tiempo mínimo requerido para la cancelación oportuna de dichos compromisos.
- 3) Los grandes comandos, unidades superiores y jefes de dependencias,

NO CLASIFICADO

correspondiente a través de su sección de Personal, efectuaran el estudio de las solicitudes de ayudas sociales. Una vez comprobada su pertinencia, se determinara la gravedad del caso expuesto y el jefe de la dependencia asignara el monto, según la distribución presupuestaria y de acuerdo al concepto solicitado.

a. De la solicitud aprobada

Una vez aprobadas las ayudas sociales enviadas por las dependencias del Comando General, grandes comandos y unidades superiores, la cual procederá a lo siguiente:

- 1) Notificar a los comandos correspondientes la aprobación de las solicitudes de su personal.
- 2) Mantener un registro y control actualizado de las ayudas sociales otorgadas en coordinación con el Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.

b. De la Solicitud no aprobada

Cuando una solicitud de ayuda social no sea aprobada, la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, notificará por escrito las razones que motivaron dicha decisión y la devolverán con el expediente respectivo a su unidad de origen. Exclusivamente para las dependencias del comando general.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

1. **Inspectoría General del Ejército Bolivariano:**

Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.

2. **Segundo Comando y Jefatura de estado Mayor del Ejército Bolivariano:**

Velará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Directiva.

3. **Oficina de Planificación y Presupuesto del Ejército Bolivariano:**

Realizará la programación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal de cada año, contemplando en las mismas, la disponibilidad de las partidas presupuestarias por concepto de “ayudas sociales” para el personal militar y no militar del componente.

4. **Dirección de Personal del Ejército Bolivariano:**

A través del Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social será responsable de:

- a. Procesar las solicitudes de ayudas sociales de las dependencias del Comando General;

NO CLASIFICADO

una vez revisados los expedientes respectivos, asignará los montos según las partidas presupuestarias destinadas para este fin y las remitirá a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.

- b. Analizar los expedientes de las solicitudes de ayudas sociales emitidos por las diferentes unidades y dependencias del componente, que cumplan con lo establecido en la presente directiva y posteriormente remitirlos al Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social.
- c. Llevar el registro y control de las solicitudes de ayudas sociales de las diferentes unidades y dependencias del componente mediante una base de datos.
- d. Mantener constante coordinación con el Grupo de Trabajo de Bienestar y Seguridad Social en todo lo concerniente a las ayudas sociales.
- e. Dar estricto cumplimiento a la presente directiva.

C. DISPOSICIONES FINALES

- 1. Debido a que las ayudas sociales tienen por objeto proporcionar apoyo económico a una necesidad urgente, no podrán ser concedidas en forma permanente o sucesiva, ni constituirse obligatorias.
- 2. Cualquier aspecto no contemplado en la presente directiva, será considerado única y exclusivamente por el ciudadano Comandante General del Ejército Bolivariano.
- 3. Los Comandantes de los Grandes Comandos, Unidades Superiores y Jefes de Dependencia, deberán administrar los recursos de manera racional, sin excederse de la distribución presupuestaria otorgada. Cabe destacar que los montos destinados en una partida presupuestaria, no podrán ser utilizadas para otro concepto que sean ajeno en lo establecido.
- 4. Esta directiva solo ampara al personal militar y no militar que preste servicios en las unidades orgánicas del componente y a los familiares directos, así como al personal en comisión de servicio a orden del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa o alguna dependencia de la administración pública.
- 5. La distribución anual de los recursos de acuerdo a la disponibilidad de las partidas presupuestarias no será fija, sino que estará sujeta a cambios, según lo dispongan las consideraciones y necesidades del Comando General del Ejército Bolivariano.
- 6. De la Sanción

Toda solicitud por concepto de ayudas sociales, podrá ser corroborada por los órganos

NO CLASIFICADO

competentes y de detectarse alguna irregularidad imputable al solicitante, será sancionado de acuerdo a la normativa legal vigente.

IV. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y regirá hasta tanto se promulgue el reglamento de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que regula la materia.

Cúmplase.



JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ

Mayor General.

Comandante General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO

Anexo "A" Planilla de solicitud de Ayuda Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

PLANILLA DE SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE									
APELLIDOS					NOMBRES				
C.I			CONDICION:	MILITAR		EMPLEADO	OBRERO		
GRADO O EMPLEO									
EDO CIVIL:		EDAD		CARGA FAMILIAR:					
UNIDAD DE PROCEDENCIA:									
CARGO ACTUAL:									
ANGIGÜEDAD DE SERVICIO:				AÑO DE INGRESO:					
TELÉFONO DE LA UNIDAD DE PROCEDENCIA:									
DIRECCIÓN DE HABITACIÓN:									
VIVIENDA:		PROPIA		ALQUILADER		OTRAS			
TEL DE HAB:			CELULAR:				EMAIL:		
MOTIVO DE LA SOLICITUD:									
MONTO SOLICITADO:					N° DE CUENTA:				
SI HA RECIBIDO AYUDA EN LOS ULTIMOS 12 MESES, INDIQUE CONCEPTO Y MONTO									
FECHA:					FIRMA DEL SOLICITANTE:				
DIA	MES		AÑO						

OPINIÓN DEL JEFE INMEDIATO			
FAVORABLE	DESFAVORABLE	FIRMA	SELLO
GRADO	C.I	NOMBRE	

NO CLASIFICADO

OPINIÓN DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA			
FAVORABLE	DESFAVORABLE	FIRMA	SELLO
GRADO	C.I	NOMBRE	

OPINIÓN DEL JEFE DE GRUPO DE TRABAJO DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL			
FAVORABLE	DESFAVORABLE	FIRMA	SELLO
GRADO	C.I	NOMBRE	

OPINION DEL DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO			
FAVORABLE	DESFAVORABLE	FIRMA	SELLO
GRADO	C.I	NOMBRE	

DATOS DE LA CANCELACION DE LA AYUDA SOCIAL UNICAMENTE PARA REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL EJERCITO					
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO		N° DE CHEQUE	
INSTITUCIÓN FINANCIERA		MONTO		FECHA DE EMISIÓN	
FECHA DE ENTREGA		BENEFICIARIO			



NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-53-25.

RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES.

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N° 11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 12.....	Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
Copia N° 13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N° 14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N° 15.....	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 16.....	Dirección Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N° 17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N° 19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

NO CLASIFICADO

SPC-Comando
05ABR25

NO CLASIFICADO

DISTRIBUCIÓN:

Copia N° 20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N° 22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N° 23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos.
Copia N° 24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N° 25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N° 26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N° 27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N° 28.....	11 Brigada Blindada "GB Pedro José Ruiz Rondón"
Copia N° 29.....	12 Brigada de Caribes "G/J Almidien Ramón Moreno Acosta"
Copia N° 30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "G/J Rafael Urdaneta Farias"
Copia N° 31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Domingo Faneite Medina"
Copia N° 32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable"
Copia N° 33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel José Rangel Becerra"
Copia N° 34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Juan Manuel Valdez"
Copia N° 35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "G/B Lucas Carvajal"
Copia N° 36.....	32 Brigada de Caribe "G/J José Antonio Páez"
Copia N° 37.....	33 Brigada de Caribe "G/B Valentín García"
Copia N° 38.....	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín"
Copia N° 39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"
Copia N° 40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías"
Copia N° 41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"
Copia N° 42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "G/B Julián Infante"
Copia N° 43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "G/J Alberto Müller Rojas"
Copia N° 44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras"
Copia N° 45.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros "G/B Agustín Codazzi"

NO CLASIFICADO


Rafael Urdaneta
03ABR25

NO CLASIFICADO

DISTRIBUCIÓN:

Copia N° 46.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate "G/B Luciano Urdaneta"
Copia N° 47.....	63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "G/B Juan José Aguerrevere y Echenique"
Copia N° 48.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 49.....	81 Brigada Logística "G/D Mariano Montilla"
Copia N° 50.....	82 Brigada Logística "G/D José María Carreño Blanco"
Copia N° 51.....	83 Brigada Logística "G/D José de Austria"
Copia N° 52.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "G/B Pedro Pérez Delgado"
Copia N° 53.....	92 Brigada de Caribe "Tcnel Marcelo Gómez"
Copia N° 54.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 55.....	94 Brigada Especial "Negro Primero"
Copia N° 56.....	99 Brigada de Fuerzas Especiales "G/J Félix Antonio Velásquez"

Es copia auténtica.



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO


SECRETARÍA
02ABR25